



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3452

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica para verificar los niveles de presión sonora generados por la subestación eléctrica de la empresa CODENSA S.A., ubicada en la Calle 40 No. 24-14, Localidad de Teusquillo de esta Ciudad, con el fin de realizar las mediciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de estándares de ruido permitidos a la luz de la Resolución 627 de 2006.

La visita en comento fue realizada el 16 de agosto de 2008 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 12218 del 25 de agosto de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 12218 del 25 de agosto de 2008, son los siguientes:

"(...)

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



Con base en las mediciones realizadas se presentan los siguientes cuadros de resultados:
Ruido de emisión – parte exterior al predio de la fuente sonora- fecha 06-08-2008

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	DISTANCIA FUENTE DE EMISIÓN (m)	HORA DE REGISTRO		LECTURAS EQUIVALENTES dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq AT	L90	Leqemisión	
EXTERIOR DEL EDIFICIO SAROL	2.0	14:32	14:49	53.4	42.4	53.4	Los registros se tomaron con la fuente generadora en funcionamiento. No se realizó corrección de ruido, dado que el ruido registrado corresponde al ruido ambiental de fondo.

(...)

8. CONCEPTO TÉCNICO

8.1. Cumplimiento Normativo según uso del suelo del predio donde se ubica la Subestación y del sector receptor afectado.

"... De acuerdo con los datos consignados en las tablas de resultados, obtenidos de las mediciones de presión sonora (medidos por emisión) generados por la subestación eléctrica ubicada en el **EDIFICIO SAROL** y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, que corresponde a la ubicación de "Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes", los valores máximos son de 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno; se puede conceptuar que el generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno para una zona de uso **Residencial**..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para una zona residencial, los valores máximos permitidos no pueden superar los 65 decibeles en horario diurno y los 55 decibeles en horario nocturno.

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 12218 del 25 de agosto de 2008, los niveles de emisión de ruido generados por la subestación eléctrica de la empresa CODENSA S.A., ubicada en la Calle 40 No. 24-14, Localidad de Teusquillo de esta Ciudad, se encuentran dentro de los estándares permisibles.



Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que la subestación eléctrica de la empresa CODENSA S.A. ubicada en la Calle 40 No. 24-14 de esta Ciudad, da cumplimiento a las normas ambientales en materia de ruido, en especial con lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las diligencias administrativas en materia de contaminación ambiental identificadas con el Concepto Técnico No. 12218 del 25 de agosto de 2008 a favor de la empresa CODENSA S.A., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3 4 5 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la empresa CODENSA S.A., en la Carrera 13 A No. 93-66, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Alvarez Medina
COORDINADORA Grupo Aire y Ruido
C. T. 12218 del 25/08/2008



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D.C.

Señores

CODENSA S.A.

Carrera 13 A No. 93-66

Teléfono: 6016060

Ciudad

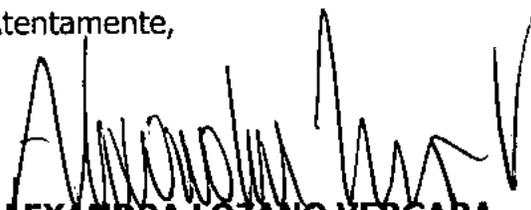
Ref. Comunicación acto administrativo

Cordial Saludo Señores:

Por medio del presente oficio le comunico formalmente del contenido del Auto No. _____ del _____ de _____ de 2008 "Por medio del cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas".

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo segundo del acto administrativo citado.

Atentamente,



ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
COORDINADORA Grupo Alre y Ruido
C. T. 12218 del 25/08/2008